



Instituto Nacional Electoral

**INE/JGE112/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “F165210 APOYO DE PERSONAL DE ENFERMERÍA PARA LA JORNADA ELECTORAL Y CÓMPUTOS DISTRITALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

### **G L O S A R I O**

<b>Centro de costo</b>	Unidad Responsable que ejerce presupuesto.
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>IMSS</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral



**Instituto Nacional Electoral**

**Unidad Responsable**

Son los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales, que rinden cuentas sobre el manejo de los recursos humanos, materiales, obra pública y financieros asignados para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al Instituto.

**ANTECEDENTES**

1. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
2. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, actualizó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
3. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
4. El 13 de marzo de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este.
5. El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos



## Instituto Nacional Electoral

administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.

6. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
7. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
8. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
9. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
10. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de



## Instituto Nacional Electoral

semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.

11. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
12. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y modificar el plazo para dictar la resolución respecto a las siete solicitudes de registro presentadas.
13. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
14. El 24 de junio de 2020 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
15. El 26 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, por virtud de la aprobación del Acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las



## Instituto Nacional Electoral

sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.

16. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
17. El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, esta Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio 2021.
18. El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021
19. El 30 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
20. El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo mediante Acuerdo INE/CG634/2020 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021.
21. El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020 modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
22. El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones de los Lineamientos.



## Instituto Nacional Electoral

23. El 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
24. El 27 de mayo de 2021, el INE y el IMSS firmaron convenio de colaboración con el objeto de establecer bases generales mediante las cuales, éste último brindará primeros auxilios proporcionados por el personal de enfermería, en las 300 Juntas Distritales y las 32 Juntas Locales Ejecutivas, durante la Jornada Electoral y los días posteriores en que se llevarán a cabo los cómputos respectivos, programado del 6 al 10 de junio de 2021 y, en casos específicos y previo aviso, incluso el 11 y 12 del mismo mes y año.
25. Dentro del convenio señalado en el antecedente anterior, se estableció en la cláusula segunda como compromiso a cargo del INE, que entregaría una aportación económica única por la asistencia de enfermería prestada, la cual se cubriría a más tardar el día 4 de junio del presente año; en tanto que el mismo, surtiría sus efectos durante la Jornada Electoral y los días posteriores en los que se desarrollarían los cómputos distritales en distintos turnos conforme a la necesidad del Instituto.

## CONSIDERANDOS

### Fundamentación

Esta Junta es competente para aprobar a la DEA, el nuevo proyecto específico denominado “F165210 Apoyo de personal de enfermería para la Jornada Electoral y cómputos distritales en el marco del Proceso Electoral”; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 29, 30 párrafo 2, , 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39,



Instituto Nacional Electoral

párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE y 14, numerales 1, 3 y 4; así como 15, numeral 5, inciso a) de los Lineamientos.

## **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución y 29 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que el Instituto, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las



## Instituto Nacional Electoral

disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

4. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
5. El artículo 34 de la LGIPE señala que, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, prevé que la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo o su Presidente.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos





## Instituto Nacional Electoral

del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.

9. Los artículos 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), e), f), x), aa) y ff), del RIINE, disponen que la DEA, tiene entre otras la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como la administración del personal del Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; así como las demás que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
10. El artículo 61, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.



## Instituto Nacional Electoral

11. El artículo 72, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que, las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por: el vocal ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario.
12. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
13. El artículo 73 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el Instituto se obliga a mantener sus centros de trabajo en las condiciones de seguridad e higiene necesarias para garantizar la salud y la vida del personal, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de trabajo.
14. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
15. El Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



## Instituto Nacional Electoral

- 16.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.
- 17.** De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.
- 18.** El artículo 1, párrafo 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; y proyecto específico es el esfuerzo de trabajo



## Instituto Nacional Electoral

temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

19. El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
20. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
21. El artículo 5 de los Lineamientos, señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
22. El artículo 8, numeral 2 de los Lineamientos señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
23. El artículo 8, numerales 3 y 5 de los Lineamientos, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.
24. El artículo 9 de los Lineamientos señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución.



**Instituto Nacional Electoral**

- 25.** El artículo 10, párrafos 1, 2, 4 y 5, de los Lineamientos establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales; y el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos, Capítulo 1000 y 1000 TIC, Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.
- 26.** El artículo 11 de los Lineamientos establece que las UR deberán elaborar indicadores para cada Proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE para que se realice la captura del Formato 1d Indicador; las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto; la UR deberá calendarizar las metas en congruencia con las actividades del proyecto y deberán registrarlas en el sistema informático; para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión; y que el indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones que a continuación se indican, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar eficacia, eficiencia, calidad, y economía.
- 27.** El artículo 12 de los Lineamientos señala que la DEA a través de la DRF proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.
- 28.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su



**Instituto Nacional Electoral**

cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

- 29.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 30.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 31.** El artículo 14, numerales 1 inciso a), 2, 3 y 4, de los citados Lineamientos dispone que: una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el "Formato 4" solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos en los siguientes supuestos: por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes; que, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme a los Lineamientos; que, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Asimismo, en el caso de las adecuaciones resultado de la creación de nuevos proyectos en los que las UR's determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 completo del proyecto específico con su Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se



**Instituto Nacional Electoral**

realicen antes de la autorización por parte de la JGE y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

- 32.** El artículo 15, numeral 5, inciso a), de los Lineamientos señala los supuestos en los que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el supuesto de creación de nuevo Proyecto Específico.
- 33.** El artículo 15, numeral 9, de los Lineamientos prevé que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 34.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el "Formato 2" Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 35.** El artículo 17, numeral 1 de los Lineamientos, refiere que para formalizar la etapa final del proyecto el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el "Formato 3" Informe de resultados, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.
- 36.** Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.



**Instituto Nacional Electoral**

- 37.** El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.
- 38.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 39.** El Manual en su artículo 17, establece que las Unidades Responsables deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la DRF, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por el titular de la Unidad Responsable, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto. Los recursos que se autoricen bajo la figura de ampliación líquida a los presupuestos de las Unidades Responsables no podrán ser destinados al





## Instituto Nacional Electoral

cumplimiento de actividades diferentes de las que fueron solicitadas originalmente.

- 40.** Por otro lado, el artículo 37 del referido Manual, dispone que las adecuaciones presupuestarias se tramitarán bajo los siguientes supuestos: Adecuaciones que autoriza la DEA: Aquellas que signifiquen concentración y reasignación de recursos disponibles provenientes de ahorros y economías, evaluación presupuestal, subejercicios, reintegros de las Juntas Locales y Distritales, medidas.
- 41.** Mientras que el artículo 41 del Manual, establece que es facultad de la DEA la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos que se someterán a la aprobación de la Junta General Ejecutiva. Se considera un nuevo proyecto todo aquel que no haya sido aprobado por el Consejo General durante la etapa de anteproyecto de presupuesto. En caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
- 42.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 43.** El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
- 44.** En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.



Instituto Nacional Electoral

### **Motivación que sustenta la creación del nuevo Proyecto F165210 Apoyo de personal de enfermería para la Jornada Electoral y cómputos distritales en el marco del Proceso Electoral Federal 2020 - 2021**

45. Esta Junta tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como, autorizar la creación y las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del Instituto, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad aplicable.
  
46. Con el fin de reducir y minimizar los riesgos en la salud de las personas que realizan actividades durante la Jornada Electoral y los posteriores cómputos distritales, que pudieran representar un escollo para su cumplimiento, la DEA tuvo acercamientos con la Cruz Roja Mexicana, institución con la cual en el año 2018 se firmó un convenio de colaboración con el fin de realizar actividades oportunas en caso de existir un riesgo en la salud que comprometiera la integridad física y la vida del personal y de los prestadores de servicios de EL INE en las 300 oficinas de las Juntas Distritales Ejecutivas que laboraron el día de la Jornada Electoral y cómputos distritales. Dicho acercamiento tenía el objetivo de concretar un nuevo convenio de colaboración para que, nuevamente la Cruz Roja ofreciera servicios de primeros auxilios en el marco del Proceso Electoral 2020- 2021. Tras diversas semanas de gestión, la Cruz Roja Mexicano declinó a la invitación hecha por la DEA ya que, derivado de la crisis sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, su capacidad operativa se vio rebasada y no podría cubrir los servicios solicitados por la DEA.

Derivado anterior, la DEA tuvo acercamiento con diversas instituciones de salud pública, entre otras el ISSSTE y el IMSS, siendo ésta última la institución que, tras diversas reuniones de trabajo y gestiones realizadas, manifestó tener capacidad operativa necesaria para brindar primeros auxilios proporcionados por personal de enfermería, en las 300 Juntas Distritales y las 32 Juntas Locales Ejecutivas, durante la Jornada Electoral y los días posteriores en que se llevarán a cabo los cómputos respectivos, programado del 6 al 10 de junio de 2021 y, en casos específicos y previo aviso, incluso el 11 y 12 del mismo



## Instituto Nacional Electoral

mes y año. Estas gestiones con el IMSS concluyeron con la firma del convenio de colaboración INE/DJ/95/2021, el 27 de mayo de 2021.

Para garantizar el cumplimiento de las actividades señaladas en el convenio antes citado, el IMSS solicitó contar con el monto de la aportación económica única, señalada en la cláusula segunda, Compromisos del INE, inciso c), a más tardar el 4 de junio de 2021. Derivado de lo anterior y de manera excepcional, el 27 de mayo de 2021, la DEA solicitó a la DRF a través del Formato 4 Solicitud de Modificación, la creación del proyecto específico, F165210 Apoyo de personal de enfermería para la Jornada Electoral y cómputos distritales en el marco del Proceso Electoral”, con el fin de estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con los compromisos asumidos por el INE ante el IMSS.

47. En razón de lo anterior, el 27 de mayo de 2021, la DEA, mediante Formato 4 enviado por SAI, solicitó a la DRF de la misma DEA, la creación del proyecto específico **“F165210 Apoyo de personal de enfermería para la Jornada Electoral y cómputos distritales en el marco del Proceso Electoral”**.
48. El 28 de mayo de 2021, la DEA emitió el Dictamen número 060, en el que se determina como procedente la solicitud y se señala que la autorización que en su caso otorgue esta Junta, quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.
49. La solicitud de creación del nuevo Proyecto Específico denominado **“F165210 Apoyo de personal de enfermería para la Jornada Electoral y cómputos distritales en el marco del Proceso Electoral”**, tiene como objetivo establecer y prever acciones que permitan al personal, prestadoras y prestadores de servicios del Instituto, desarrollar sus funciones bajo condiciones de salud favorables, durante la Jornada Electoral y los cómputos distritales, proporcionando los insumos médicos necesarios para los botiquines que se usarán en el periodo antes mencionado.
50. En ese sentido, la previsión de tener al personal de enfermería del IMSS, que brinde primeros auxilios, en las 300 Juntas Distritales y las 32 Juntas Locales Ejecutivas, durante la Jornada Electoral y los días posteriores de los cómputos



**Instituto Nacional Electoral**

distritales, permitirá reducir y/o minimizar los riesgos en la salud de las personas que realizan actividades durante ese periodo en el lugar de trabajo.

51. En caso de requerirse, se brindarán los primeros auxilios de manera inmediata, ya que se contará con los botiquines necesarios para su atención y, en caso de ser indispensable se canalizaría a una institución médica.
52. Para el cumplimiento del presente proyecto, el 27 de mayo de 2021, el INE y el IMSS celebraron convenio de colaboración en el que se describe el objeto y compromisos de ambas instituciones que conforme a sus anexos 1 y 2 consistente en:

Anexo 1: Brindar primeros auxilios proporcionados por el personal de enfermería, en las 300 Juntas Distritales y 32 Juntas Locales Ejecutivas, durante la Jornada Electoral y los días posteriores, en que se llevarán a cabo los cómputos respectivos;

Anexo 2: Proporcionar al personal de enfermería del IMSS los insumos necesarios para los botiquines que se deberán construir conforme a la norma oficial mexicana NOM-005-STPS-1998, ampliada al tipo de evento a cubrir en el convenio mencionado.

53. En este sentido, la descripción y el monto del Proyecto Específico “**F165210 Apoyo de personal de enfermería para la Jornada Electoral y cómputos distritales en el marco del Proceso Electoral**”, se señala a continuación:

<b>Descripción</b>	<b>Creación del nuevo Proyecto:</b> “F165210 Apoyo de personal de enfermería para la Jornada Electoral y cómputos distritales en el marco del Proceso Electoral”
	<b>Presupuesto solicitado:</b> \$8,272,608 (ocho millones, doscientos setenta y dos mil, seiscientos ocho pesos 00/100 M. N).

54. La creación del proyecto “**F165210 Apoyo de personal de enfermería para la Jornada Electoral y cómputos distritales en el marco del Proceso Electoral**”, es necesaria derivado de que en el marco de las actividades



## Instituto Nacional Electoral

relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2020-2021, es indispensable prever todas aquellas acciones que permitan tanto al personal, prestadoras y prestadores de servicio, desarrollar sus funciones bajo condiciones de salud favorables, por lo anterior el Instituto celebró convenio de colaboración con el IMSS con el fin de que personal de enfermería proporcione primeros auxilios, en las 300 Juntas Distritales y las 32 Juntas Locales Ejecutivas del INE, durante la Jornada Electoral y los días posteriores en que se llevarán a cabo los cómputos distritales respectivos.

- 55.** Al respecto, los recursos solicitados serán utilizados para otorgar al IMSS una aportación económica única por la asistencia de enfermería prestada al INE en las 300 Juntas Distritales Ejecutivas y las 32 Juntas Locales Ejecutivas así como para la compra de insumos médicos necesarios para la integración de botiquines que se deberán constituir conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998; en tanto que los turnos previstos para la prestación de servicios, éstos podrían ser modificados previa justificación por parte de las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas, atendiendo necesidades operativas del día de la Jornada Electoral y los días posteriores en que se llevarán a cabo los cómputos distritales respectivos, lo anterior previa notificación del INE al IMSS.

### Ordinarios:

- A partir de las 8:00 horas del día 6 de junio a las 22:00 horas del día 7 de junio. (Turno matutino de 07:00 a 15:00 horas, vespertino de 14:00 a 21:30 horas, y nocturno de 20:30 a 08:10 horas).
- A partir de las 8:00 horas a las 22:00 horas del día 8 de junio. (Turno matutino de 07:00 a 15:00 horas, vespertino de 14:00 a 21:30 horas, y nocturno de 20:30 a 08:10 horas).
- A partir de las 8:00 horas del día 9 de junio a las 22:00 horas del día 10 de junio. (Turno matutino de 07:00 a 15:00 horas, vespertino de 14:00 a 21:30 horas, y nocturno de 20:30 a 08:10 horas).

Extraordinarios (en casos específicos y previo aviso del INE al IMSS):



**Instituto Nacional Electoral**

- A partir de las 22:00 horas del día 10 de junio a las 14:00 horas del día 11 de junio. (Turno nocturno de 20:30 a 08:00 horas, matutino de 07:00 a 15:00 horas, y vespertino de 14:00 a 21:30 horas).
- A partir de las 14:00 horas del día 11 de junio hasta el aviso que el INE notifique al IMSS (Turno abierto).

**56.** En la cláusula segunda del convenio referido, se estableció como uno de los compromisos a cargo del INE, el de proveer los insumos para cada una de las 300 Juntas Distritales Ejecutivas y 32 Juntas Locales Ejecutivas, que integran el botiquín señalado en el considerando anterior, identificado como Anexo 2, los cuales se encuentran integrados en el siguiente listado:

MATERIAL
Vendas elásticas de 5cms.
Vendas elásticas de 10cms.
Gasas estéril de 10x10cms
Guantes para exploración.
Micropore
Banditas adhesivas (curitas)
Tijeras de punta roma
Toallas húmedas
Toallas sanitarias femeninas
Termómetro digital
Oxímetro
Estetoscopio
Glucómetro
Algodón
Baumanómetro
Agua inyectable
Jabón líquido.
Alcohol etílico al 96%
Isodine solución
Botella de 100 mililitros de alcohol en gel con base al 70% de alcohol



Instituto Nacional Electoral

MATERIAL
Alka Seltzer
Butilhioscina
Omeprazol
Ibuprofeno
Loperamida
Gel de aluminio, magnesio y dimeticona
Suero Oral
Italdermol (pomada)
Captopril
Isosorbide
Ácido Acetil Salicílico 100mg.

57. Lo anterior, por única vez y de manera excepcional teniendo en consideración que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley, realizados por autoridades electorales, partidos políticos, así como la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, tanto del ámbito federal y de las entidades federativas.
58. Por su naturaleza, en el desarrollo de las diferentes etapas que comprenden el proceso, es indispensable la participación de numerosas personas para el cumplimiento de diversas tareas. Específicamente, en las etapas que corresponden al día de la Jornada Electoral y a la obtención de los resultados y la declaración de validez de las elecciones, resulta indispensable la participación de la ciudadanía, las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, así como de las autoridades electorales.
59. Bajo estas premisas, tomando en cuenta que las actividades involucran la necesaria presencia de un conjunto numeroso de participantes, resulta fundamental contar con asistencia de personal de enfermería que brinde primeros auxilios a las personas involucradas en los procesos antes descritos, para ello es necesario que éstos últimos cuenten con los insumos médicos necesarios para el correcto ejercicio de sus actividades.



Instituto Nacional Electoral

- 60.** Por lo anterior, resulta indispensable dotar de recursos financieros a las Juntas Distritales Ejecutivas y Juntas Locales Ejecutivas destinados para adquirir los insumos médicos de conformidad con los requerimientos solicitados por el IMSS.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba, la creación del nuevo Proyecto Específico denominado **“F165210 Apoyo de personal de enfermería para la Jornada Electoral y cómputos distritales en el marco del Proceso Electoral”**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, el cual formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con los anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal 2021, a fin de incorporar el nuevo proyecto, con base en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración la aplicación realizada de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 completo del proyecto específico con su Dictamen, para dar cumplimiento a las erogaciones que se realizaron antes de la autorización por parte de esta Junta General Ejecutiva.

**CUARTO.** La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo Primero, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta y tendrá efectos a partir de la fecha de celebración del convenio entre el IMSS y el INE.



